

**UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES**

**CONVOCATORIA Nº 11/2019
DE UNA LISTA DE ESPERA A BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA
PARA LA FACULTAD DE ESTUDIOS ESTADÍSTICOS**

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas para sus estudiantes y titulados con el objeto de fortalecer la formación práctica de los mismos en diversos campos, procediendo a la convocatoria de becas de formación práctica con sujeción a las siguientes:

B A S E S:

Base 1.- Objeto de la convocatoria

Se convoca **una lista de espera para becas de Formación Práctica en la Facultad de Estudios Estadísticos** de la Universidad Complutense de Madrid, con carácter de ayudas a la promoción educativa, cultural, profesional y científica, destinadas a estudiantes matriculados en estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado que cumplan las condiciones establecidas en la presente convocatoria y con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4860800/8000 y G/1600000/8000 del año 2019 de la UCM.

Base 2.- Requisitos de los candidatos

- Estar matriculado en el Grado Universitario de **Estadística Aplicada** o en el Curso de **Adaptación de la Diplomatura en Estadística al Grado en Estadística Aplicada**, durante el plazo de presentación de las solicitudes.
- Con carácter general los estudiantes que soliciten becas de formación práctica deberán estar matriculados en estudios oficiales de la UCM a tiempo completo (mínimo 48 créditos ECTS en Grado).
- Tener aprobados, al menos, 60 créditos, esto es, la carga docente equivalente al primer curso del plan de estudios del Grado Universitario de Estadística Aplicada.
- No haber disfrutado con anterioridad de una beca de formación práctica en la UCM durante doce meses

- No haber renunciado a una beca de formación práctica de la UCM sin causa justificada.

Base 3. Duración de la beca de formación práctica

Las actividades relacionadas con estas becas se desarrollarán el momento en que se produzca la primera vacante. Finalizado el periodo establecido en la credencial, la beca se entenderá finalizada a todos los efectos sin necesidad de que medie resolución o acto expreso alguno por parte de la UCM.

En su caso, el Vicerrector de Estudiantes, podrá autorizar la prórroga de la beca. Para ello, el becario debe mantener la condición de estudiante de la UCM en alguna de las titulaciones de la base 2, y tener un informe favorable del tutor del becario. En este caso, se expedirá una nueva credencial.

Base 4. Dedicación

La beca de formación práctica supondrá una dedicación de **20 horas** semanales, durante el periodo contemplado en la Base 3.

El horario se distribuirá según las necesidades e indicaciones del tutor, y previo acuerdo con los becarios seleccionados en **mañanas y/o tardes**. En cualquier caso, la duración y el régimen de dedicación de la beca deberán ser compatibles con el correcto desarrollo de la formación de su beneficiario.

Por motivos organizativos o necesidades temporales, el Vicerrector de Estudiantes podrá autorizar la modificación de la dedicación de la beca dentro de las posibilidades que establece el vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, en su artículo 6.

Base 5.- Cuantía

El becario recibirá, en concepto de ayuda económica para la realización de tareas de colaboración y apoyo de acuerdo con las condiciones y perfil de esta convocatoria, por un importe total de **450 euros por mes**, durante los meses indicados. A estas cantidades se les practicarán las retenciones que establezca la normativa vigente.

En caso de que se autorice una modificación de la dedicación de la beca en los términos previstos en la base 4, se adjuntará proporcionalmente dicha cuantía a la nueva dedicación horaria.

Base 6.- Actividades a desarrollar

El becario deberán colaborar en todas las actividades que desarrolla el Centro encaminadas a la mejora de la calidad de sus titulaciones que imparte y a su difusión, a la atención y necesidades de los estudiantes y a la organización de las actividades académicas que se planifican en el mismo.

Base 7.- Plan de formación práctico y tutor

El becario, bajo la supervisión de los tutores designados por el Centro, adquirirá formación práctica en los siguientes ámbitos:

- Actuar como estudiante instructor para informar y asesorar a los estudiantes de nuevo ingreso y a los estudiantes Erasmus con el objeto de favorecer su integración académica y social en el Centro.
- Colaborar en el diseño y análisis de las encuestas de calidad de las asignaturas de las titulaciones del Centro, así como redactar los correspondientes informes.
- Colaborar y supervisar la actualización de la página Web y participar en la difusión de la información a través de las redes sociales, así como dar apoyo en la utilización del Campus virtual
- Colaborar en la difusión sobre el Centro y sobre las actividades que desarrolla, dentro y fuera del mismo
- Ayudar en las investigaciones y en los estudios estadísticos que se realizan en el Centro, algunos de ellos en colaboración con el Rectorado u otros organismos de la UCM.

Cada becario tendrá un tutor que será responsable de la actividad a la que quede asignado. No obstante, a efectos de credenciales y de lo estipulado en la base 2 de esta convocatoria, el tutor de los becarios será el Vicedecano de Ordenación Académica y del Profesorado.

Los tutores serán los siguientes:

- D. Cristóbal Pareja Flores, Decano de la Facultad de Estudios Estadísticos
- D.^a Rosario Espínola Vílchez, Vicedecana de Calidad y Coordinación
- D. Javier Castro Cantalejo, Vicedecano de Ordenación Académica y Alumnos
- D.^a Isabel Riomoros Callejo, Delegada del Decano para Asuntos Informáticos
- D.^a Marta González Cuñado, Técnico Especialista de Informática

Base 8.- Seguro

En el marco del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social, los becarios seleccionados, exclusivamente a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

Base 9. Documentación a aportar

- **Impreso de solicitud de beca.** Las solicitudes para participar se ajustarán al modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria.
- **Fotocopia del DNI/NIE** régimen comunitario o con **permiso de residencia** del solicitante, en vigor.
- **Certificación académica**, en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media de todas las superadas. (Exclusivamente para los solicitantes con estudios previos en otras universidades.)
- **Curriculum Vitae** en el que el solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria (máximo dos páginas).
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. La Comisión de Evaluación **no valorará** aquellos méritos que siendo alegados en el Curriculum Vitae no estén debidamente justificados.
- **Dirección de correo electrónico** para el envío de comunicaciones.

Base 10.- Lugar y plazo de presentación

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación descrita en la base anterior se presentarán en el registro general o en cualquiera de los registros auxiliares de la Universidad Complutense, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (preferentemente se presentarán en el Registro del Edificio de Estudiantes).

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 29 de enero al 15 de febrero de 2019, ambos incluidos.

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades.

El solicitante está de acuerdo con que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad Complutense de Madrid. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercitarán ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la Universidad Complutense.

Base 11.- Criterios de valoración

Se podrá obtener un **máximo de 25 puntos**, según el siguiente baremo:

1. Expediente académico: Hasta 10 puntos. La calificación será la que conste en el expediente académico del estudiante en escala numérica de 0 a 10 puntos.
2. Colaboración voluntaria en las actividades de la Facultad de Estudios Estadísticos: Hasta 2 puntos.
3. Conocimiento de páginas Web y de las redes sociales: Hasta 1 punto.
4. Otra formación en manejo aplicaciones informáticas y de Estadística: Hasta 3 puntos.
5. Conocimiento de inglés: Hasta 1 punto.
6. Otros méritos. Hasta 1 punto.
7. Entrevista personal. Hasta 7 puntos.

Base 12. Tramitación de solicitudes

El Servicio de Becas de la Universidad Complutense, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. El día **20 de febrero de 2019** se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en los tablones del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM: <https://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm>.

Los solicitantes excluidos tendrán un plazo de diez días para aportar la documentación necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 13.- Comisión de Evaluación

La Comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por el Vicerrector de Estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales la Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue, un representante de estudiantes en Consejo de Gobierno, el Decano de la Facultad de Estudios Estadísticos, la Vicedecana de Calidad y Coordinación de la Facultad de Estudios Estadísticos y el Jefe del Servicio de Becas o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

Base 14. Resolución

La Comisión de evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y de conformidad con los criterios de baremación fijados en la convocatoria elevará al vicerrector de Estudiantes la propuesta de resolución de **la lista de espera y su orden de prelación.**

La comisión de evaluación podrá dejar desierta, total o parcialmente, la resolución de una convocatoria en el caso de que el nivel de los aspirantes no supere la puntuación mínima aceptable para un correcto desempeño de la beca, o se hayan producido hechos o cambios organizativos que la hagan inviable. En estos casos la resolución deberá ser motivada.

La resolución se publicará en los tablones de anuncios del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM. <http://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm> a los efectos previstos en el artículo 45, número 1, apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta lista de espera tendrá vigencia hasta que se realice una nueva convocatoria

Base 15. Designación y credencial de becario

La Sección de Becas de formación práctica ofertará las vacantes que se produzcan por correo electrónico siguiendo el orden de prelación establecido por la Comisión de Evaluación en la lista de espera; el beneficiario dispondrá de un plazo de **tres días a contar desde el día siguiente al de la comunicación en su correo de la oferta** para presentar en la Sección de Becas de Formación Práctica de la UCM los siguientes impresos: [*el Anexo II de aceptación de beca*](#), [*Anexo III de datos bancarios*](#), *nº. de afiliación a la Seguridad Social.*

Transcurrido el mencionado plazo de tres días sin que el citado candidato de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

A los candidatos designados se les extenderá una credencial de becario.

Base 16. Derechos y obligaciones

Además de los previstos en la presente convocatoria, el beneficiario de la presente beca de formación práctica tendrá derecho a:

- ✓ Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de su plan de formación.
- ✓ Obtener de la Universidad Complutense a través del órgano, unidad o estructura donde desarrolle la beca, la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo y aprovechamiento de su formación así como para el ejercicio de su actividad académica.
- ✓ Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente.

El beneficiario de la presente beca de formación acepta los siguientes compromisos:

- ✓ Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de la aplicación como consecuencia de la misma, así como respetar la confidencialidad de la información manejada, en los términos establecidos en la legislación vigente.
- ✓ Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades. Si en el desempeño de sus funciones tuvieran conocimiento de información confidencial relativa a personas, empresas o instituciones estarán obligados a mantener la confidencialidad.
- ✓ Cumplir los Estatutos de la Universidad Complutense y los Reglamentos que les afecten.
- ✓ Realizar las actividades contempladas en la convocatoria, que deberá ser aprobadas por el vicerrectorado competente en materia de estudiantes.
- ✓ Cumplir con los objetivos de la beca y con las directrices establecidas por el tutor.
- ✓ Presentar un *informe detallado* final de sus actividades ante su tutor y ante el Vicerrectorado de Estudiantes antes de la finalización de la beca en el Servicio de Becas de la UCM, que deberá recoger:
 1. Datos personales del estudiante
 2. Órgano, unidad o estructura de la UCM solicitante de la beca.
 3. Descripción concreta de las tareas desarrolladas y valoración de las mismas, con los conocimientos y competencias transversales y específicas que haya practicado, con especial referencia, en su caso, a aquellos directamente relacionados con su titulación.
 4. Evaluación de la beca y propuesta de mejora
 5. Cualesquiera otros deberes recogidos en la legislación vigente.

Base 17. Incompatibilidades

17.1. Con carácter general, las becas de formación práctica son incompatibles con cualquier otro tipo de beca de la misma naturaleza otorgada por la Universidad Complutense, así como las concedidas por otras entidades públicas o privadas.

17.3. No se podrá disfrutar de una beca de formación práctica si el estudiante, teniendo una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada, o trabajando por cuenta propia, tenga una dedicación que coincida con los horarios de desempeño de la beca, o la suma de las horas de dedicación de ambas actividades supere las 35 horas semanales.

17.4. No podrá solicitar una beca de formación práctica de la UCM el estudiante que haya sido becario con anterioridad, y no haya sido renovada su credencial por informe negativo de su tutor tal como se contempla en el art. 14 del Reglamento de Becas de Formación Práctica, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, o que dicha beca le haya sido revocada por incumplimiento injustificado de sus deberes como becario, reguladas en los art. 16 y 19 de dicho Reglamento, y en la convocatoria correspondiente.

Base 18. Revocación y renuncia

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el período en que hubiera sido disfrutada, y dentro del plazo legal de prescripción.

Son causas de revocación las siguientes:

- a) No cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento de Becas de Formación Práctica, y en las bases de la convocatoria correspondiente. Los posibles casos de incumplimiento serán comunicados al vicerrectorado competente en materia de estudiantes. Corresponde al Rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que alude el párrafo anterior, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.
- b) Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello, ni haber renunciado a la misma.
- c) En el caso de las becas de formación práctica básicas y, en su caso, de las de especialización, la anulación de matrícula por falta de pago total o parcial de la misma. Cuando la anulación sea firme será causa inmediata de revocación de la beca de formación práctica.
- d) Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.

- e) Inhibición, incapacidad, o desconsideración manifiesta, negligencia o incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas como becario.

En estos casos, el beneficiario deberá reintegrar a la UCM las cantidades indebidamente percibidas. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender la Universidad Complutense, en la forma que determine la ley.

La condición de becario también podrá perderse por **renuncia** del mismo.

Deberá renunciar a la beca de formación práctica todo beneficiario que durante su periodo de disfrute deje de cumplir los requisitos específicos de la modalidad de beca correspondiente y cuando incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en las presentes bases.

La renuncia a la beca, que deberá hacerse por escrito con una antelación mínima de **quince días** a la fecha de baja utilizando al efecto el modelo que figura como anexo IV de la presente convocatoria, permitirá la adjudicación de la misma, y por el resto de su vigencia, al solicitante que en primera instancia hubiera obtenido la siguiente mejor puntuación. De haberse iniciado el periodo de disfrute de la beca, la renuncia a ella supondría la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma desde la fecha en que se hubiera presentado la renuncia.

El suplente que cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar su aceptación al Servicio de Becas adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, se hará por medios telemáticos. Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiese producido, su solicitud será archivada.

Base 19. Suspensión

En los casos de baja por enfermedad o accidente, se suspenderá la beca durante el tiempo que persistan las circunstancias que ocasionaron dicha suspensión, reanudándose una vez desaparezcan las mismas.

El tiempo de ausencia será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la base 3 de la presente convocatoria.

Base 20. Relación jurídica

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica del becario, la concesión de la presente ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

Base 21. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Base 22. Calendario:

TRÁMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes	Del 29 de enero al 15 de febrero de 2019
Publicación listado provisional de candidatos admitidos/excluidos	Día 20 de febrero de 2019
Plazo de subsanación de documentación	Del 21 de febrero al 6 de marzo de 2019
Publ. convocatoria a entrevistas	Día 12 de marzo de 2019
Publicación de resolución	Día 15 de marzo de 2019

Disposición adicional primera

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de Subvenciones y el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas y el Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, publicado el BOUCM el 1 de diciembre de 2017.

Disposición adicional segunda

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Madrid, 28 de enero de 2019
EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES



Julio Contreras Rodríguez